

siguiendo todo en las mismas circunstancias que motivaron el informe negativo, no se debe acceder a lo solicitado.

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición de autorización para el Curso Preuniversitario del Colegio masculino «Academia Roquete», de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 15 de diciembre de 1967 por la que se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la plaza de Profesor agregado de «Farmacología experimental».*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la plaza de Profesor agregado de «Farmacología experimental», que quedará adscrita al Departamento de «Farmacología y Terapéutica», constituido en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos económicos a partir de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 28 de diciembre de 1967 por la que se dispone la adquisición en el ejercicio del derecho de tanteo de un reloj antiguo, cuya exportación fué solicitada por «Maresa».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por «Marítimas Reunidas, S. A.» (Maresa), con domicilio en esta capital, calle de Fernánflor, número 6, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, un permiso de exportación para un reloj antiguo, valorado en 1.000 pesetas, del que acompaña la correspondiente fotografía;

Resultando que por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada por la misma con fecha 30 de noviembre próximo pasado, adoptó por unanimidad el acuerdo de elevar propuesta a fin de que se ejercite por el Estado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, a efectos de adquisición de la citada pieza, a fin de que forme parte de alguna colección de un Museo del Estado;

Resultando que instruido el correspondiente expediente fué concedido al interesado el trámite de audiencia que establece el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a fin de que pudiera informarse del mismo y presentar las alegaciones que pudiera estimar pertinentes;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, el cual constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata, ya que su salida de España puede considerarse como una pérdida para el Patrimonio Artístico de la Nación;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, éste manifestó en 27 de los corrientes estar de acuerdo con la adquisición.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se ejercite el derecho de tanteo que establece a favor del Estado el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre un reloj antiguo, cuya exportación fué solicitada por «Maresa».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de mil (1.000) pesetas, el cual será abonado al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como por éste se haga entrega de la pieza adquirida.

Tercero.—Que se haga saber esta disposición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: E. T. 25.  
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Tremp.  
Final de la línea: E. T. «Paseo Padre Mañanet».  
Tensión: 6.000 V.  
Longitud: 280 metros.  
Canalización subterránea.  
Situación E. T.: E. T. «Paseo Padre Mañanet».  
Potencia y tensión: E. T. de 320 kVA. a 6.000/220-127 V.  
Referencia: Expediente A.-1.216.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 9 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—125-C.

## MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 12 de enero de 1968:*

DIVISA:	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,503	69,713
1 Dólar canadiense .....	64,137	64,330
1 Franco francés nuevo .....	14,098	14,140
1 Libra esterlina .....	167,373	167,878
1 Franco suizo .....	15,992	16,040
100 Francos belgas .....	139,845	140,267
1 Marco alemán .....	17,348	17,400
100 Liras italianas .....	11,123	11,156
1 Florín holandés .....	19,282	19,340
1 Corona sueca .....	13,454	13,494
1 Corona danesa .....	9,318	9,346
1 Corona noruega .....	9,726	9,755
1 Marco finlandés .....	16,556	16,605
100 Chelines austriacos .....	268,532	269,342
100 Escudos portugueses .....	243,275	244,009